CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)

En Ciudad Real, a 25 de mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto Martínez Ataz, como Rector Excmo. y Mgfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 4/2008, de 8 de enero (D.O.C.M nº9 de 11 de enero de 2008), y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio.

Y de otra, Don Tonatiuh Guillén López, como Presidente y representante legal Mgfco. del Centro de Investigación con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

E X P O N E N

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de las instituciones al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

SEGUNDO.- Las Instituciones promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación de recursos humanos, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

CUARTO.- Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación Internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de los alumnos de ambas instituciones.

2. La realización de ediciones conjuntas de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.

3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.

4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5. La organización de coloquios internacionales.

6. Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

TERCERA.- Cada una de las instituciones elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos instituciones, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Internacional.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas instituciones; en caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por El Colegio de la Frontera Norte será el Coordinador del Convenio el Director General de Asuntos Académicos.

Por la Universidad de Castilla-La Mancha será el Coordinador del Convenio el Director Académico de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

El presente Convenio Básico de Colaboración Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia, por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Castilla-La Mancha Rector	Por El Colegio de la Frontera Norte A. C. Presidente
Fdo.: Dr. Ernesto Martínez Ataz	Fdo.: Dr. Tonatiuh Guillén López